

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Demanda	Comisión
Demandante	ASOCIACIÓN MUTUAL BIENESTAR
Demandados	- GALLEGO GALLEGO IVÁN DARIO
Radicado	050884003001 2018-0800 00
Providencia	Requiere

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por el Juzgado Treinta y uno Civil Municipal de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, en donde informan que debido a que las diligencias de secuestro y entrega de bienes se encontraban suspendidas en su momento, en consecuencia, procedieron a subcomisionar a la Secretaría de Movilidad de Medellín a efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo con placas WLY 001.

El despacho comisorio antes referenciado fue entregado en original el día 27 de abril de 2021, de forma física en la Secretaría de Movilidad de Medellín (Folio 9 del Doc 02 del expediente digital).

Por lo anterior, se requiere a la Secretaría de Movilidad de Medellín, a que informe el estado de dicha comisión, a quien se le advertirá que de incumplir o retardar la comisión se hará merecedor de las sanciones que establece el inciso final del artículo 39 del Código General del Proceso.

Comuníquese lo anterior para su cumplimiento y **sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia**, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en armonía con el inciso 2º del artículo 11

de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

El presente auto fue expedido de forma electrónica con firma digital, por lo que se insta al interesado a fin de que lo envíe por correo electrónico, con la advertencia al destinatario de que con el código de verificación y la dirección web contenidos en la firma digital puede constatar la autenticidad del documento.

NOTIFÍQUESE

SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO
JUEZ

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed19bed4e1467c8ed21ad498812f76c9cc11d3c045dfcfa08f475dfd1879eef6**

Documento generado en 14/03/2024 07:36:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>